



RESOLUCIÓN No. CSJCUR23-112
16 de marzo del 2023

“Por la cual se concede una autorización para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo, con y sin arma, en los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., y en los municipios de los departamentos de Cundinamarca y Amazonas a cargo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, y de Cundinamarca - Amazonas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del día quince (15) de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos en las cuantías allí definidas.

Que el Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre del 2022 dispuso la creación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, sin perjuicio de la delegación de la ordenación del gasto y de la actividad contractual que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial hiciera en la Resolución No. 0028 del 12 de enero del 2023, en cabeza del Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, de manera transitoria, mientras la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas entra en plena operación.

Que el Doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, mediante oficio No. DESAJCUNO23-24 del catorce (14) de marzo de 2023, recibido en el despacho el 14 de marzo de 2023, presentó la solicitud de autorización para celebrar el contrato derivado del proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública que tendrá por objeto *Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo, con y sin arma, en los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., y en los municipios de los departamentos de Cundinamarca y Amazonas a cargo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, y de Cundinamarca - Amazonas.*

Que actualmente el servicio de vigilancia y seguridad privada está cubierto mediante el contrato de prestación de servicios No. 152 de 2020, suscrito con la firma Unión Temporal VE, vigente desde el 1 de diciembre del 2020 y prorrogado hasta el 30 de abril del 2023, cuyo valor final corresponde a la suma de VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$24.024.573.188). Este contrato ha sido modificado de mutuo acuerdo en cinco (5)

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR23- 112 del 16 de marzo de 2023, "Por la cual se concede una autorización para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo, con y sin arma, en los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., y en los municipios de los departamentos de Cundinamarca y Amazonas a cargo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, y de Cundinamarca - Amazonas."

ocasiones con los propósitos principales de adicionar recursos debido al reajuste de tarifas de los servicios anuales y tres (3) modificatorios que corresponden a prórrogas con su respectiva adición.

Que habida consideración que el servicio de vigilancia con el que cuentan actualmente las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá y de Cundinamarca - Amazonas está próximo a vencerse, y que la necesidad de vigilancia y seguridad respecto de las sedes y despachos judiciales en la ciudad de Bogotá y en los municipios de Cundinamarca y Amazonas, así como el hecho de que la escisión de las seccionales aún no se ha finiquitado, y que corresponde a ambas garantizar los servicios de seguridad y protección privada, es necesario adelantar el proceso para contratar una empresa especializada en el ramo que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante personal humano calificado, con y sin armas, que cumpla los requisitos legales establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de este tipo de servicio, bajo la modalidad que se define en las especificaciones técnicas.

Que el contrato que se pretende celebrar será financiado con recursos asignados tanto a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, como a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas; no obstante, lo anterior, es necesario celebrar un solo contrato para cubrir la necesidad de vigilancia y seguridad privada y en razón a que las actividades operativas y contractuales aún reposan en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección en lo que respecta a los servicios requeridos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas es la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.395.356.397), dentro del presupuesto total del contrato de hasta CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$5.252.475.606), incluido IVA, AYS y demás impuestos, retenciones, gravámenes y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Que el presente proceso de contratación está respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal número 2223, 1123 y 17123 del 15 de febrero del 2023.

Que el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar será por siete (7) meses, comprendidos entre el primero de mayo de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Que, conforme a los documentos allegados a esta Corporación que justifican y soportan la contratación a realizar, se puede colegir que, según lo señalado en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 en su artículo 2°, se cumple con la información requerida de la siguiente manera:

- Los literales a y b los cuales guardan relación con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición de bienes y servicios y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran justificados en los documentos de Plan Operativo numeral 3.2 (Pg.2) y en el Estudio Previo numeral 3 (Pg. 1)

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

- En cuanto al numeral i) relacionado con la finalidad que se busca alcanzar con la ejecución de la contratación de bienes y servicios; esto se encuentra estipulado en los Estudios Previos en sus numerales 3.1 (Pg. 1, 2 y 3), en los cuales se relaciona la finalidad, la justificación; frente a la ubicación del gasto este se encuentra señalado en el documento de estudios previos es el numeral 7 (Pag. 10) así como en los CDP aportados.
- El literal c), referente al valor estimado y justificado de la contratación lo encontramos en el Estudio Previo en su numeral 6 (Pg. 9) y en la solicitud de autorización para contratar.
- Frente al numeral i y ii del literal c); se tiene que sólo aplica el numeral (i) y éste se da por satisfecho con el estudio del mercado
- Frente a los literales d, e y f se tiene que fueron aportados cada uno de los documentos con la información requerida, estipulados dentro del estudio previo, y documentos adjuntos y como consecuencia según lo señalado con anterioridad también se adjunta y se tiene como cumplidos los demás requisitos del Acuerdo en mención, habida cuenta que se aportaron los respectivos certificados presupuestales.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del día 15 de marzo de 2023,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER autorización al Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, para que por intermedio del Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, de acuerdo con el acto de delegación contenido en la Resolución No. 0028 del 12 de enero del 2023, celebre el contrato derivado del proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública que tendrá por objeto *Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo, con y sin arma, en los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., y los municipios de los departamentos de Cundinamarca y Amazonas a cargo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, y de Cundinamarca - Amazonas* por un período de ejecución de 7 meses, comprendidos entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, hasta por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.395.356.397), correspondiente a los servicios requeridos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas y un valor total de hasta CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$5.252.475.606), incluido IVA, AYS y demás impuestos, retenciones, gravámenes y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, junto con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogota,

Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR23- 112 del 16 de marzo de 2023, "Por la cual se concede una autorización para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo, con y sin arma, en los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., y en los municipios de los departamentos de Cundinamarca y Amazonas a cargo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, y de Cundinamarca - Amazonas."

observará en lo que le corresponda los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ARV/EARF